
	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
		Versión: 2.2	Página: 1 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

**INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN**  
**DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS**  
**HIPOTECARIOS DEL BIESS**

**Marzo, 2022**

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b>	
		Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
		Versión: 2.2	Página: 2 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

## I. Introducción

El presente documento recoge las actividades relacionadas con la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS.


## II. Objetivo

Regular el procedimiento de giro específico de negocio para seleccionar empresas de seguros que amparen las operaciones de los créditos hipotecarios otorgados por el BIESS en todas sus modalidades, a fin de que cuenten con las coberturas establecidas en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Financiera, y la normativa interna vigente.

## III. Marco Legal

El presente Instructivo, se sustenta en lo establecido en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, en concordancia con el artículo 101 de su Reglamento General, que en relación a las contrataciones de giro específico del negocio, determinan que se observarán las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria; los Organismos de Control, su Directorio, Gerente General, su Estatuto Orgánico y la legislación que rige a las Instituciones del Sistema Financiero y autorizadas por la Superintendencia de Bancos, sin que para el efecto estén sujetas a las disposiciones previstas en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación.

En este contexto, se entiende a las contrataciones del giro específico del negocio, como aquellas que se realizan para la consecución de las actividades inherentes a la naturaleza del negocio.

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
		Versión: 2.2	Página: 3 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA BIESS-IN-SOPE-SS-009-2022

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;


Que el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe que, las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República, establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

Que el inciso segundo del artículo 372 de la Constitución de la República establece: *"Los fondos provisionales (sic) públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control el órgano competente"*;

Que el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *"Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas"*;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, en forma clara y precisa, respectivamente, establecen *"Art. 1.- Creación, denominación y naturaleza.- Créase el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, denominada en adelante "el Banco", con personería jurídica propia, que se regirá por la presente Ley y por su Estatuto. Art. 2.- Objeto social.- El objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados"*;

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	Código: IN-SOPE-SS-01	
		Versión: 2.2	Fecha: 11-MAR-2022 Página: 4 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Régimen Especial establece: "(...) Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios (...)";


Que el artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Contrataciones del giro específico de su negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General";

Que el artículo 1 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece que el BIESS es "(...) una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009. Tendrá personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Se rige de acuerdo a la Constitución de la República, las disposiciones de la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley de Mercado de Valores, Ley de Seguridad Social, las demás leyes de la República del Ecuador, las normas de carácter general que expida la Junta Bancaria y Superintendencia de Bancos y Seguros, el Consejo Nacional de Valores y por el presente estatuto (...)";

Que, la Junta Bancaria en la Resolución JB-2012-2122 de 13 de marzo del 2012, modificó las Normas para Regular las Operaciones del Banco del IESS, estableciendo en el artículo 13: "(...) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para otorgar créditos hipotecarios y quirografarios a sus afiliados, contratará el seguro de desgravamen con una o más empresas de seguros establecidas en el Ecuador y autorizadas por la Superintendencia de Bancos (...)";


Que, en la resolución C.D. 472 de 17 de septiembre de 2014, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió: "Artículo 1.- El seguro de desgravamen operado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estará a cargo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad que implementará las acciones necesarias con el propósito de seleccionar las empresas de seguros que puedan proporcionar el seguro de desgravamen para la concesión de los créditos hipotecarios de los afiliados, en cumplimiento a la Resolución de la Junta Bancaria JB-2012-2122 de 13 de marzo del 2012 (...)";

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Capítulo XXV NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN OBLIGATORIO PARA LOS CRÉDITOS INMOBILIARIOS Y DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO E HIPOTECARIOS, establece: "(...) Art. 2.- **Obligación.-** Todas las operaciones de créditos inmobiliarios y de vivienda de interés público que otorguen las entidades del sistema financiero nacional; y, los créditos hipotecarios de vivienda que

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
	Versión: 2.2	Página: 5 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

conceden los fondos complementarios previsionales, en forma previa al desembolso deberán contar con un seguro de desgravamen por el monto del crédito concedido y por el plazo de vigencia del mismo. Art. 3.- **Cobertura.** - El seguro de desgravamen obligatorio para los créditos inmobiliarios y de vivienda cubrirá la totalidad del saldo pendiente de la deuda, cuando el deudor y/o codeudor no pueda/n cubrirla por fallecimiento; por discapacidad superviniente superior al 50%; o, por adolecer de una enfermedad catastrófica o de alta complejidad, adquiridas posterior a la obtención del crédito y que hayan sido determinadas por la autoridad nacional competente, de acuerdo a la legislación vigente. Art. 4.- **Contratación.** - El seguro de desgravamen será contratado por el deudor, considerando lo siguiente: 1. En forma directa con cualquiera de las empresas de seguros autorizadas para operar en el Ecuador en este ramo; y, 2. Con las empresas de seguros que individualmente las entidades del sistema financiero nacional y los fondos complementarios previsionales hayan seleccionado para el efecto. Estas entidades deberán seleccionar por lo menos dos empresas de seguros. El BIESS determinará con qué empresa se contratará el seguro de desgravamen, para el caso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que por disposición de la Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Social pasen a ser administrados por éste. El valor de la prima del seguro de desgravamen se incluirá en los dividendos del préstamo a partir de la fecha de concesión (...)."

Que, el artículo 14 del Manual de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en relación a las Condiciones Específicas de los Préstamos Hipotecarios donde, en su orden, establece: "14.14 Seguros. - Los créditos hipotecarios que otorgue el BIESS contarán con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los sujeto(s) de crédito. Así también, los bienes inmuebles entregados en garantía contarán con un seguro de incendio y líneas aliadas que deberán ser endosados a favor del BIESS por el tiempo que éste determine y que se mantendrán desde el instante de la acreditación total, parcial o unificación del/los desembolso(s) entregados, más los gastos financiados hasta la finalización del crédito, el pago de estos seguros correrá por cuenta del/los sujeto(s) de crédito. El/los sujeto(s) de crédito podrá(n) contratar por su cuenta con otra compañía de seguros que elija(n) la cual debe estar legalmente constituida en el Ecuador. Estas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor; en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Caso contrario, el sujeto de crédito deberá elegir entre las compañías de seguros seleccionadas por el Banco y autorizar al BIESS la contratación de la(s) póliza(s) y el cobro de las primas respectivas, de existir otros cargos adicionales, se deberá comunicar al sujeto de crédito. El seguro de desgravamen deberá ser contratado por el monto total financiado por el Banco calculado sobre el saldo insoluto de la deuda; en cambio, el seguro de incendio y líneas aliadas deberá ser contratado por el cien por ciento (100%) del valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. El valor de las primas de estos seguros por el período de cobertura entre la fecha del desembolso y el cobro de la primera cuota del crédito hipotecario, será descontado del monto aprobado previo la ejecución del desembolso. 14.15 Seguros de todo riesgo para construcción. - Los créditos hipotecarios que impliquen construcción o edificación de un inmueble, deberán contar además con un seguro de Todo Riesgo Construcción con un período de cobertura de acuerdo al cronograma de obra aprobado, renovables en caso que el Banco otorgue ampliaciones al cronograma de obra para que el/los solicitantes(s) del crédito cumplan con el avance de obra requerido o culmine(n) la construcción de la vivienda. El rubro de este seguro será cobrado

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
	Versión:	Página:	
	2.2	6 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

*mensualmente al/los sujeto(s) de crédito hasta la unificación del crédito. El seguro de todo riesgo para construcción debe ser contratado por el valor del presupuesto de construcción aprobado por el Banco. El valor de la prima de este seguro por el periodo de cobertura entre la fecha del desembolso y el cobro de la primera cuota del crédito hipotecario, será descontado del primer desembolso parcial a entregarse al/los sujeto(s) del crédito (...)*;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Manual Normativo Elaboración de Documentos Normativos y Operacionales del BIESS, dentro de la jerarquía de normas ubica a los instructivos como primer documento a ser emitido por la Administración del BIESS; y,

Que, el numeral 6.8 del artículo 6 ibídem, determina que los instructivos serán remitidos a la Gerencia General para conocimiento y aprobación; y la normativa emitida se instrumentará a través de la expedición de la respectiva resolución administrativa.


Que, mediante resolución administrativa No. BIESS-IN-SOPE-SS-016-2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, se expidió el Instructivo de Giro Específico de Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS.

Que, mediante resolución administrativa BIESS-RA-GGEN-002-2022 de fecha 11 de enero de 2022, el Gerente General resuelve *"Artículo 3.-DISPONER a la Subgerencia de Operaciones, revisar y actualizar el INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS, con el fin de que cumplan con lo establecido en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos."*

Que, mediante resolución administrativa No. BIESS-IN-SOPE-SS-002-2022 de fecha 21 de enero de 2022, se expidió el codificado de la reforma al Instructivo de Giro Específico de Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS.

Que, mediante Memorando Nro. BIESS-SOPE-2022-0221-MM de fecha 11 de marzo de 2022, la Subgerencia de Operaciones menciona: *"Conforme a lo requerido por el señor Gerente General, solicito a usted en el ámbito de su competencia se sirva coordinar la actualización del "INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS", debido a que se ha visto la necesidad de ajustar algunas especificaciones técnicas relacionadas con los participantes, patrimonio e indicadores, así como también actualizar la parte normativa relacionada con las disposiciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria."*

En ejercicio de sus atribuciones,

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
	Versión: 2.2	Página: 7 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

### RESUELVE:

**Expedir el INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS**

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. -

El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento de giro específico del negocio para seleccionar empresas de seguros que amparen las operaciones de los créditos hipotecarios otorgados por el BIESS en todas sus modalidades, a fin de que cuenten con las coberturas establecidas en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Financiera y la normativa interna vigente, principalmente Pólizas de Seguro de Desgravamen y Anexos, Incendio y Líneas Aliadas, Todo Riesgo Contratistas, y otros, según corresponda.

#### Art. 2. RESPONSABLES. -


Serán responsables de la aplicación de este Instructivo todos los servidores del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que estén relacionados con estos procesos, en particular:

- Gerente General
- Subgerencia de Crédito
- Subgerencia de Operaciones
- Dirección de Administración de Operaciones
- Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas
- Comisión de Selección
- Dirección de Comunicación
- Administrador de la Póliza

### CAPÍTULO II NORMAS OPERATIVAS

#### Art. 3. CONSIDERACIONES GENERALES

**3.1 Principios.** - Para la aplicación de este Instructivo, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
	Versión: 2.2	Página: 8 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

**3.2 Debida Diligencia.** - El presente Instructivo deberá observarse y practicarse los procedimientos y formularios aplicables establecidos en la Resolución No. BIESS-005-2021 emitida por el Directorio de la Institución.

#### **Art. 4. DE LA FASE PREPARATORIA**

El procedimiento de selección al que se refiere este Instructivo, los oferentes podrán presentar sus ofertas individualmente.

**4.1 Inhabilidades.** - Las empresas de seguros no podrán participar en caso de incurrir en inhabilidades determinadas en la normativa vigente aplicable.

**4.2 Vigencia de las Ofertas.** - Las ofertas se entenderán vigentes durante el tiempo que para el efecto prevean los términos de referencia. De no preverse el plazo de vigencia se entenderá que la oferta está vigente hasta la fecha de la asignación, pudiendo prorrogarse el plazo previsto por disposición del BIESS.

**4.3 Contenido de los Términos de Referencia.** - Los términos de referencia deberán contener toda la información requerida para participar en el procedimiento de selección y deberán ser aprobados por la Gerente General de la Institución o su delegado.

Deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio requerido y todos sus costos asociados, presentes y futuros, y se cuidará de propender a la eficacia, eficiencia y calidad del servicio a proveer. Dichas condiciones no atenderán sólo al posible precio del servicio, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera que provean a los asegurados.


Los Términos de Referencia deberán contener, en lenguaje preciso y directo, al menos los siguientes aspectos:

1. Los requisitos y condiciones que deben cumplir las empresas de seguros para que sus ofertas sean aceptadas;
2. Las coberturas requeridas por el BIESS;
3. Las etapas y términos del procedimiento de selección: invitación; preguntas, respuestas y aclaraciones; presentación y apertura de ofertas; convalidación de errores de ser pertinente, calificación de ofertas; informe de la Comisión de Selección; y, asignación;
4. La forma de pago de las primas;
5. Los parámetros de calificación y la metodología de calificación de las ofertas;
6. El plazo de ejecución; y,
7. Asignación.

Los Términos de Referencia no podrán afectar el trato igualitario que se le debe dar a todas las empresas de seguros ni establecer diferencias arbitrarias entre estos.

**4.4 Divulgación de los Términos de referencia.** - Los términos de referencia serán públicos y su acceso es gratuito a través de la página web institucional de BIESS.



	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	Versión: 2.2
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

#### 4.5 Conformación de la Comisión de Selección. - Estará conformada por:

1. Designado por la Gerencia General quien la presidirá.
2. Subgerente de Crédito o su delegado; y,
3. Profesional afin al objeto del procedimiento de selección

En caso que la entidad no cuente con un(s) servidor(a) público(a) que tenga conocimientos y experiencia para actuar como profesional afin, se podrá designar a una persona que haya sido contratada para prestar servicios profesionales a la entidad.

La Comisión de Selección designará fuera de su seno al secretario.

La Comisión de Selección se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto dirimente.

Los miembros de la Comisión de Selección no podrán tener conflictos de intereses con las empresas de seguros, ni haber laborado en una empresa de seguros al menos 12 meses antes de iniciar el proceso de selección; de incurrir en estos hechos, será causa de excusa para intervenir como miembro de la Comisión, situación que deberá ser verificada por la Dirección de Talento Humano.

Los informes de la Comisión de Selección, que serán dirigidos a la Gerencia General o su delegado, incluirán el análisis correspondiente del procedimiento y la recomendación justificada expresa de asignación, cancelación o declaratoria de desierto del mismo.

#### Art. 5. DE LA FASE DE SELECCIÓN


**5.1 Invitación.** - La invitación se publicará en la página web del BIESS y se la cursará de manera física y/o electrónica las empresas de seguros calificados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme los parámetros definidos en el Término de Referencia.

**5.2 Preguntas, respuestas y aclaraciones.** - Una vez publicada la invitación, se abrirá el plazo para que las Empresas de Seguros formulen preguntas sobre el contenido de los Términos de Referencia o de ser el caso soliciten aclaraciones; la Comisión de Selección, responderá las preguntas conforme los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

**5.3 Presentación de Ofertas.** - Las ofertas por parte de las Empresas de Seguros participantes en el procedimiento de selección, deben ser presentadas de manera independiente y sin conexión con ofertas de otras compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, en forma oculta.

En caso de identificar conexiones con otras ofertas de compañías o grupos participantes en el procedimiento, en forma oculta; con la finalidad de cumplir, garantizar, asegurar y exigir los principios y objetivos del presente Instructivo, las ofertas serán descalificadas de manera automática.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como banca pública también deberá observar en el procedimiento de selección regulado por este Instructivo, las disposiciones

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11 MAR 2022 Versión: 2.2	Página: 10 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

contenidas en el "Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros de Delitos", especialmente en lo relativo a políticas y procedimientos de cumplimiento de debida diligencia.

**5.4 Convalidación de errores de forma.** - Las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por las empresas de seguros a pedido de la Institución, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta; tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por la empresa de seguros en su oferta y la documentación con la que se respalde.

Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad técnica o económica.

El pedido de convalidación de errores será notificado a todos los participantes en el procedimiento cuya oferta deba ser convalidada, deberá estar claramente detallado y motivado de modo que no haya dudas respecto del error que se solicita convalidar.

En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la Institución no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta.


Como errores de forma o de naturaleza convalidables, se considera lo siguiente:

1. Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas.

2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en los formularios de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el respectivo formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.

3. Podrán también considerarse dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando esta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.

4. Cuando en las ofertas se detectare errores aritméticos relativos a los precios totales previstos en la tabla de cantidades y precios o cantidades requeridas por la Institución, será la Comisión de Selección la responsable de efectuar la corrección aritmética de la oferta. En ningún caso la Gerencia General o su delegado o la Comisión de Selección podrán modificar el precio unitario ofertado; sin embargo, las correcciones aritméticas no constituyen causal para el rechazo o descalificación de la oferta, debiendo ser comunicadas a los oferentes.

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022 Versión: 2.2      Página: 11 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

5. En caso de que se presenten aspectos no considerados en los numerales anteriores, la Comisión de Selección será la encargada de determinar si es convalidable, precautelando siempre la integridad de la oferta.


**5.5 Causas de rechazo de oferta.** - Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión de Selección rechazará la oferta por las siguientes causas:

1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen los Términos de Referencia y los formularios.
2. Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar físico y/o electrónico, distinto a los fijados o después de la hora establecida para ello.
3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.
4. Si el contenido de cualquiera de los acápite de los formularios difiriere del previsto en los Términos de Referencia, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones iniciales contempladas. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
5. Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia.
6. Una oferta será rechazada por el BIESS en cualquier momento del procedimiento, si de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. El BIESS podrá solicitar a la empresa de seguros la documentación que estime pertinente, relacionada o no con el objeto de la contratación, para validar la información manifestada en la oferta.
7. Una oferta será rechazada en cualquier momento del procedimiento, si se comprueba que la empresa de seguros mantiene obligaciones en mora con el estado;
8. Si se comprueba que la empresa de seguros, representante legal, sus socios o accionistas incumplen con lo que establece la Ley de prevención de lavado de activos, y del financiamiento del terrorismo y otros delitos.

**5.6 Calificación de las Ofertas.** - La calificación de las empresas de seguros se efectuará con base en la metodología establecida en los términos de referencia.

Adicional a los parámetros estipulados en los términos de referencia, la Subgerencia de Riesgos emitirá un insumo hacia la Comisión de Selección sobre la cobertura máxima de asignación de cada empresa aseguradora. Este insumo contará con un análisis de: la cobertura de riesgo, indicadores financieros, patrimonio técnico y calificación de riesgo, entre otros.

La Comisión de Selección determinará las aseguradoras calificadas y la mejor oferta económica, con base en el análisis de la información pertinente y de acuerdo con los intereses del banco.

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código:IN-SOPE-SS-01	
		FECHA:13-MAR-2022 Versión: 2.2      Página: 12 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

Con estas empresas de seguros se continuará a la siguiente etapa.

#### 5.7.- Disposiciones de homologación, asignación de cartera. -

**5.7.1.- Homologación o mejora de condiciones.** - Una vez finalizado el proceso de calificación, la comisión de selección iniciará la etapa de homologación y/o mejora de condiciones notificando a las empresas de seguros calificadas por la Comisión de Selección, los términos, condiciones y coberturas de la mejor oferta económica.

Las empresas de seguros a partir de la notificación de la Comisión de Selección expresarán su voluntad de homologarse a la mejor oferta en el plazo determinado en cada proceso; para lo cual deberán emitir una carta adjuntando la oferta homologada o mejorada en sus condiciones. Las aseguradoras podrán homologar o mejorar sus ofertas en deducibles, cláusulas y condiciones en relación a la mejor oferta.

La Comisión de Selección deberá emitir un informe dirigido al Gerente General ratificando el orden de prelación o ajustando conforme a la homologación o mejor de condiciones efectuadas por empresas de seguros.

En el caso de no existir homologación o de existir una homologación parcial por parte de las empresas de seguros, el proceso de asignación de cartera otorgará beneficios especiales a la mejor tasa promedio ponderada La asignación de cartera existente a la fecha de la resolución respectiva se efectuará con base en el numeral 5.7.2 de este documento.

La Comisión de Selección emitirá un informe señalando de manera expresa las empresas de seguros que han sido calificadas; y, con base en el análisis ponderado de las tasas y otras condiciones pertinentes a las ofertas económicas o las empresas de seguros y el insumo de Riesgos, establecerá un orden de prelación de las empresas de seguros.


Con base en el informe presentado por la Comisión de Selección el Gerente General determinará conforme a sus atribuciones las empresas de seguros que ofertarán cobertura a los préstamos hipotecarios.

La asignación de cartera se efectuará conforme a los establecido en numeral 5.7.2 del presente instructivo.

El BIESS publicará en su portal institucional, la lista de empresas de seguros seleccionadas y una copia de las pólizas. A través de correo electrónico notificará a sus clientes: la aseguradora con la cual mantienen la cobertura de su crédito hipotecario, así como la posibilidad de cambiar de empresa de seguros en cualquier momento.

#### 5.7.2.- Cálculo para la asignación de cartera

Una vez que las empresas de seguros de manera individual hayan sido seleccionadas, se efectuará la asignación de cartera de acuerdo con la metodología de componentes de la evaluación de la

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022 Versión: 2.2      Página: 13 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

eficiencia que se señala a continuación:

### 5.7.2.1. Componentes de la evaluación de la eficiencia

La presente metodología considera la evaluación de las empresas de seguros de manera individual, asociada o consorciada, en 3 componentes principales, cada uno con una ponderación individual. Estos componentes son agregados para obtener un nivel de eficiencia total y, posteriormente, determinar la asignación de la cartera de préstamos hipotecarios.

Los componentes principales de la evaluación de eficiencia y sus ponderaciones son:

Componente	Ponderación
1. Riesgo financiero	35%
2. Volatilidad de indicadores financieros	15%
3. Aspectos Cualitativos	50%
<b>Puntuación total</b>	<b>100%</b>

Para los componentes 1 y 2 se tomará en cuenta información financiera histórica de 48 meses anteriores a la fecha de corte del cálculo, dicha información será obtenida en la página web de la Superintendencia de Compañías.

### 5.7.2.2. Componente principal 1: Riesgo Financiero (35%)


#### 5.7.2.2.1. Indicadores financieros

El modelo desarrollado otorga un marco general para la evaluación de la viabilidad financiera de las entidades evaluadas; para ello, el componente 1 se refiere a la evaluación de 9 indicadores financieros por cada empresa, a partir de la información de los boletines financieros publicados de manera mensual por la Superintendencia de Compañías.

Cada indicador se evaluará considerando los límites generados por los quintiles de la distribución de la información histórica del sistema de los últimos 48 meses a la fecha de corte. Estos datos históricos se actualizarán de manera mensual, una vez que los balances de las entidades evaluadas se encuentren publicados en las páginas web de la Superintendencia de Compañías.

Los indicadores financieros se enmarcan en los criterios del análisis de riesgos CAMEL (Capital, Asset, Management, Earning y Liquidity); los cuales, consiste en medir y analizar cinco parámetros fundamentales: capital, activos, manejo gerencial, estado de utilidades y liquidez de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	Indicadores	Ponderación	Interpretación
1	LIQUIDEZ	1/9	Mayor-mejor
2	SEGURIDAD (Solvencia)	1/9	Mayor-mejor
3	ROA	1/9	Mayor-mejor
4	ROE	1/9	Mayor-mejor

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		Versión: 2.2	Fecha: 11-MAR-2022 Página: 14 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

5	RENTABILIDAD DE OPERACIONES	1/9	Mayor-mejor
6	ENDEUDAMIENTO CON TERCEROS	1/9	Menor-mejor
7	MOROSIDAD TOTAL	1/9	Menor-mejor
8	COBERTURA TOTAL	1/9	Mayor-mejor
9	RAZÓN COMBINADA (Eficiencia)	1/9	Menor-mejor

Los principales indicadores financieros que se van a evaluar en el presente modelo, se los obtiene de la información pública que reposa en el organismo de control de las empresas aseguradoras, en tal sentido, los indicadores financieros a obtenerse para la evaluación de la eficiencia de las empresas de seguros, según los criterios definidos se generarán de valores históricos (48 meses últimos a la fecha de cálculo) por cada indicador sobre el total del sistema, la cual se segmentará en quintiles y se registrará el quintil al que pertenece el indicador a la fecha de corte para cada empresa. Asignando una calificación de 0% si el valor se encuentra en el grupo de menor eficiencia, 100% si pertenece al grupo de mayor.

Para los indicadores con relación al riesgo se aplicará la siguiente escala de calificación de acuerdo con si la relación de directa o indirecta:

Quintil	Puntuación relación directa	Puntuación relación indirecta
1	0%	100%
2	25%	75%
3	50%	50%
4	75%	25%
5	100%	0%


De esta manera se asigna una puntuación entre 0% y 100%, según el quintil de cada indicador/entidad a la fecha de corte, correspondiendo el 100% al riesgo mínimo.

Una vez asignada la puntuación a cada indicador/entidad se calcula el promedio de las calificaciones de los 9 indicadores por cada entidad, con lo cual se obtiene, por entidad, la puntuación del componente principal 1: Riesgo Financiero, misma que, para la puntuación final cuenta a su vez con una ponderación de 35%.

#### 5.7.2.3. Componente principal 2: Volatilidad de los indicadores financieros (15%)

Para el análisis de volatilidad se deberá seguir el procedimiento detallado a continuación:

1. Por cada entidad, se calculará la variabilidad (desviación estándar) de cada indicador a lo largo del tiempo (desde los 48 meses antes de la fecha de cálculo).
2. Se segmentará en quintiles las variabilidades de cada indicador para todas las empresas aseguradoras evaluadas, por separado.

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
	Versión: 2.2	Página: 15 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

3. Por cada entidad, se asignará una puntuación por sensibilización entre 0% y 100%, según el quintil al que pertenece el indicador de la entidad, aplicando la misma escala del Cuadro anterior.
4. Por cada entidad, se calculará el promedio de las puntuaciones de los 9 en la escala de 0% a 100%.
5. Se aplicará la ponderación correspondiente a este componente 2 (15%) al promedio calculado en el paso 4, para cada entidad.

#### 5.7.2.4. Componente principal 3: Aspectos Cualitativos.

Para el análisis cualitativo se considerarán los siguientes parámetros:

Componente	Puntuación
1. Patrimonio técnico	25%
2. Calificación de Riesgo	10%
3. Respaldo Internacional	5%
4. Tiempo de experiencia en el mercado local	10%
<b>Total</b>	<b>50%</b>


En consideración a las variables como el Patrimonio Técnico y Tiempo de experiencia en el mercado se las calificará considerando la distribución de quintiles de todas las empresas del mercado, es decir, a mayor Patrimonio Técnico y Tiempo de experiencia mayor puntuación.

Quintil	Puntuación Tiempo de experiencia	Puntuación Patrimonio Técnico
1	0%	0%
2	2,5%	6,25%
3	5%	12,52%
4	7,5%	18,75%
5	10%	25%

Para la variable Respaldo Internacional será dicotómica, es decir, 5% si la empresa presenta respaldo internacional y 0% en caso contrario.

La puntuación para Calificación de Riesgo se establecerá de la siguiente manera:

Calificación de riesgo	Puntuación
AAA+	10%
AAA	
AAA-	
AA+	5%
AA	

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		Versión: 2.2	Fecha: 11-MAR-2022 Página: 16 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

AA-	0%
A+	
A	
A-	

### 5.7.3. Cobertura de asignación

La Cobertura de Asignación se define como la puntuación final de todas las participantes y que determinará la proporción de asignación de cartera junto con las cotas.

Esta variable de Cobertura de Asignación se obtendrá de la suma de las puntuaciones ponderadas obtenidas en los 3 componentes principales definidos: Riesgo Financieros - 35%; Volatilidad de Indicadores Financieros 15% y Aspectos Cualitativos 50%.

### 5.7.4. Asignación de cartera

A la finalización de la vigencia de las pólizas se considerará como cartera a asignar el 100% de los montos desembolsados como también el valor de garantías que el BIESS mantenga por préstamos hipotecarios; mientras que, de existir una terminación anticipada de la póliza con una de las aseguradoras, la cartera a asignar será aquella a la que dicha aseguradora se encontraba otorgando cobertura a la fecha de terminación de la relación comercial.

En este sentido, previo al proceso de asignación de cartera se debe analizar la capacidad de respuesta de las empresas aseguradoras participantes que ya tengan parte de la cartera hipotecaria asignada.


Las empresas deberán cubrir con su patrimonio técnico el monto total de la siniestralidad asegurada más una desviación estándar, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\sum_j (\tau_j + \sigma_{\tau_j}) * KA_{ij} \leq PT_i \quad (1)$$

**Donde:**  $\tau_j$  es la tasa de siniestralidad promedio anual del ramo  $j$ ;  $\sigma_{\tau_j}$  es la desviación estándar de la tasa de siniestralidad promedio anual de la cobertura  $j$ ;  $KA_{ij}$  es el monto de la cartera de la cobertura  $j$  asignada a la empresa  $i$ ; y,  $PT_i$  es el patrimonio técnico de la empresa  $i$ . La comprobación anterior se debe realizar para todas las participantes con asignación de cartera vigente, es decir que: todas aquellas empresas  $i$  cuya  $KA_{ij} > 0$  y forma parte del monitoreo periódico que realiza el banco para asegurar la cobertura de riesgos y el mayor beneficio de los asegurados al IESS.

El banco dejará de otorgar nueva cartera y de ofertar a los asegurados las empresas que, al momento de aplicación del presente instructivo o durante los monitoreos periódicos, incumplan con la condición (1). Por otro lado, las empresas participantes en el presente proceso de selección que no tengan cartera asignada durante la presente etapa del proceso y aquellas que cumplan con la condición (1), cuentan con las condiciones necesarias para recibir asignación de cartera por lo que continúan con el proceso. En este sentido, se determina el límite de asignación



	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01 FECHA: 11-MAR-2022	
		Versión: 2.2	Página: 17 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

de cartera para cada una de estas empresas, tomando en consideración el patrimonio técnico de la empresa, la cartera ya asignada, la tasa de siniestralidad y su desviación por cobertura y un 10% adicional de holgura que cubra el crecimiento potencial de la cartera y la asignación adicional de cartera por elección de los asegurados; de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Cota_i = \frac{\text{Max}(0 ; PT_i/1.1 - \sum_j (r_j + \sigma_{r_j}) * KA_{ij})}{\sum_j (r_j + \sigma_{r_j}) * CxA_j}$$

Donde:  $Cota_i$  es el límite máximo en proporción de asignación de cartera por asignar en el presente proceso de selección de empresas de seguros para la empresa  $i$ ; y,  $CxA_j$  es el monto total de cartera de la cobertura  $j$  por asignar en el presente proceso de selección de empresas de seguros. De no existir empresas ya con cartera asignada, la expresión de arriba se simplifica de manera trivial

#### 5.7.4.1. Asignación de cartera sin homologación.

Una vez calculado el límite de asignación de cartera, la asignación para cada empresa<sup>1</sup> se obtiene mediante una proporción directa en función del número de participantes, el puntaje de Cobertura de Asignación total y un factor de prelación, basado en las tasa promedio ponderada de las ofertas proporcionadas por la Comisión de Selección, obtenido por todas las empresas participantes, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$pp_i = \frac{\text{Cobertura de asignación}_i \cdot \frac{1}{R_i}}{\sum_i \text{Cobertura de asignación}_i} \cdot 100\%$$


Donde:  $pp_i$  es la proporción preliminar de cartera por asignar a la aseguradora  $i$ ,  $\text{Cobertura de asignación}_i$  es la puntuación total asignada a la aseguradora  $i$ ; y, el factor de prelación ( $1/R_i$ ) siendo  $R_i$  el orden correspondiente en respectivo orden de prelación de la tasa promedio ponderada de la oferta de la empresa  $i$  con respecto a las demás (considerando que  $R_i = 1$  corresponderá a la empresa con la menor tasa promedio ponderada).

#### 5.7.4.2. Asignación de cartera con homologación.

Análogamente, de existir homologación la asignación de cartera se obtiene mediante una proporción directa en función del número de participantes y el puntaje de Cobertura de Asignación total obtenido por todas las empresas participantes, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$pp_i = \frac{\text{Cobertura de asignación}_i}{\sum_i \text{Cobertura de asignación}_i} \cdot 100\%$$

<sup>1</sup> La asignación de cartera por cobertura se realiza de manera proporcional a la cartera por asignar, es decir, que una empresa con una proporción  $p$  recibirá ese porcentaje en la cartera por asignar en cada una de las coberturas.

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		Versión: 2.2	Fecha: 11 MAR 2022 Página: 18 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

Donde:  $pp_i$  es la proporción preliminar de cartera por asignar a la aseguradora  $i$ ; y,  $Cobertura\ de\ asignación_i$  es la puntuación total asignada a la aseguradora  $i$ .

Por último, para ambos casos posibles se deben contrastar las proporciones de asignación de cartera contra los límites de asignación para obtener las proporciones finales de la siguiente manera:

- Para cada empresa  $i$ :
  - Si  $pp_i > Cota_i \Rightarrow pf_i = Cota_i$
  - Caso contrario,  $pf_i = pp_i$
- De existir empresas cuya asignación preliminar supera la cota, se debe repartir la proporción excedente de cartera que no se asignó por el acotamiento de las proporciones preliminares. Este proceso de repartición se realizará de manera sistemática, asignando tanto excedente de cartera como fuera posible a la empresa con la Cobertura de Asignación más alta, siempre que su asignación se encuentre por debajo de su respectiva cota; de existir aún un excedente de cartera por asignar, se continuará de manera iterativa con las siguientes empresas en función de su puntaje de Cobertura de Asignación y límite de asignación hasta obtener las asignaciones finales  $pf_i$  para cada empresa  $i$ .

En tal sentido, las asignaciones finales de cartera del presente proceso de selección de empresas aseguradoras se obtienen, para cada empresa  $i$  en la cobertura  $j$ , del producto entre la respectiva  $pf_i$  y el monto total de cartera por asignar en la cobertura  $j$  ( $CxA_j$ ).


El BIESS no garantiza ningún porcentaje mínimo de cartera a las Aseguradoras seleccionadas, que puedan mantener en el tiempo, considerando que los clientes pueden escoger mantenerse con ellas, optar por otra aseguradora o contratar en forma directa con cualquiera de las empresas de seguros autorizadas para operar en el Ecuador en estos ramos.

Para los créditos en trámite y nuevos créditos, el BIESS pondrá a disposición del cliente la opción de escoger entre las Aseguradoras seleccionadas.

**5.8 Resolución de asignación.** - La Gerencia General de la institución o su delegado emitirá la resolución de asignación como resultado del procedimiento de selección establecido en este instructivo, la misma que se publicará en la página web institucional.

**5.9 Cancelación de Procedimientos.** - La Gerencia General del BIESS o su delegado, en cualquier momento entre la publicación del proceso y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, podrá declarar cancelado el proceso, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
		Versión: 2.2	Página: 19 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

La declaratoria de cancelación, será publicada en la página web del BIESS.

**5.10 Declaratoria de Procedimiento Desierto.** - La Gerencia General del BIESS o su delegado, declarará desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Cuando todas las ofertas incumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia;
3. Cuando al menos dos empresas de seguros no calificaren con lo establecido en los Términos de Referencia.
4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, a todas las ofertas presentadas. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
5. Si una vez emitida la resolución de asignación, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por cualquiera de las empresas de seguros seleccionadas, la Gerencia General de la Institución o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra de la empresa respectiva; y,
6. Por no emitirse las pólizas de seguros, por causas imputables a las empresas de seguros, siempre que no sea posible realizar la asignación a otras.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la Gerencia General de la Institución o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.


La declaratoria definitiva de desierto cancelará el procedimiento de selección y por consiguiente se archivará el expediente; sin dar lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a las empresas de seguros. Dicha declaratoria será publicada en la página web del BIESS.

## **Art. 6. DE LA FASE DE CUMPLIMIENTO**

**6.1 Emisión de pólizas.** -Una vez notificada la resolución de asignación, las empresas de seguros seleccionadas, emitirán las pólizas conforme las condiciones establecidas en los términos de referencia.

**6.2 Suscripción de las pólizas.** - El BIESS procederá a la suscripción de las correspondientes pólizas conjuntamente con las empresas de seguros seleccionadas.

**6.3 Administración de las pólizas.** - La Gerencia General del BIESS o su delegado, designará de manera expresa a un(a) servidor(a) del nivel jerárquico superior de la Subgerencia de Operaciones como administrador de las pólizas, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las pólizas. El (La) administrador(a) deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones establecidas en las pólizas.

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11 MAR 2022	Versión: 2.2 Página: 20 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

El (La) administrador(a) de las pólizas queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con los pedidos de extensión de vigencia a las empresas de seguros, y de solicitar a la Subgerencia de Riesgo la revisión periódica del modelo incorporado para la asignación de cartera

### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

#### Art. 7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

**7.1 Delimitación.** - Desde la disposición de inicio de proceso de selección de empresas de seguros para operaciones de créditos hipotecarios hasta la firma de las pólizas o la publicación de la declaratoria de desierto y asignación de administrador de póliza.

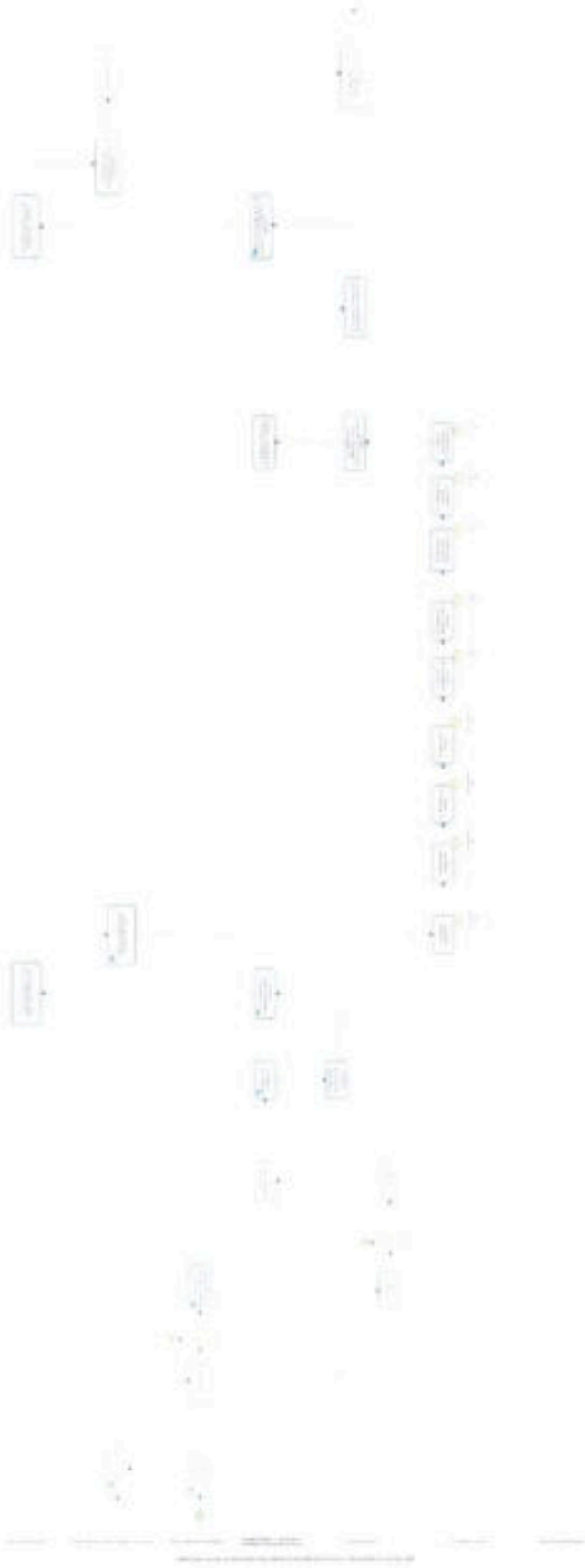
**7.2 Procesos Relacionados.** - Gestión de comunicaciones y relaciones públicas.


#### 7.3 Ficha del Proceso

GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS	
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS RELACIONADOS	OE4: Incrementar la eficiencia y eficacia institucional
MACROPROCESO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y PORTAFOLIO
PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
SUBPROCESO	N/A
PROVEEDOR	Subgerente de Operaciones
CLIENTE	Subgerencia de Crédito
ENTRADAS	Memorando disponiendo el inicio del proceso de selección
SALIDAS	Pólizas suscritas o resolución de declaratoria de desierto Designación del administrador de póliza
RECURSOS TECNOLÓGICOS	Página WEB
RECURSO HUMANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerente General</li> <li>• Subgerencia de Operaciones</li> <li>• Subgerencia de Crédito</li> <li>• Director de Administración de Operaciones</li> <li>• Comisión de Selección</li> <li>• Dirección de Servicios Generales, Contratación Compras Públicas.</li> <li>• Administrador de la Póliza</li> <li>• Dirección de Comunicación</li> </ul>


	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BISS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01 FECHA: 11-MAR-2022 Versión: 2.2 Página: 21 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN: RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES SUBGERENCIA DE OPERACIONES	

#### 7.4 Diagrama de Flujo




	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	Código: IN-SOPE-SS-01	
		Versión: 2.2	Página: 22 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

7.5 Narrativa del Flujo				
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
1.	Subgerencia de Operaciones	Disponer la elaboración de documentos preparatorios	La Subgerente de Operaciones, dispone al Director de Administración de Operaciones inicie con la elaboración de los documentos conforme normativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Memorando disponiendo la elaboración de los documentos</li> </ul>
2.	Dirección de Administración de operaciones	Elaborar el TDR	El Director de Administración de Operaciones a través de un analista, elabora el TDR; en caso de requerirse se solicitará el acompañamiento de la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas y Dirección de Asesoría Legal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de TDR</li> </ul>
3.	Subgerencia de Operaciones	Validar TDR	Revisar el TDR ¿Cumple con los requerimientos? SI: Continuar con el proceso NO: Regresar a la actividad 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>TDR validado u observado</li> </ul>
4.	Subgerencia de Operaciones	Solicitar la aprobación de TDR y el inicio del Proceso	Elaborar un memorando dirigido al Gerente General o su delegado solicitando aprobación de TDR y el inicio de proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>TDR</li> <li>Memorando solicitando inicio del proceso</li> </ul>
5.	Gerente General o su delegado	Aprobar TDR	Revisar el TDR. ¿Se aprueba? SI: Continuar con el proceso NO: Regresar a la actividad 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>TDR aprobado u observado.</li> </ul>


	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022 Versión: 2.2      Página: 23 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

6.	Gerente General o su delegado	Disponer el inicio del Proceso	Dispone el inicio del proceso, la elaboración de resolución de inicio y designa a la comisión de selección.	<ul style="list-style-type: none"> <li>TDR aprobado</li> <li>Sumilla inserta disponiendo la elaboración de resolución de inicio.</li> </ul>
7.	Dirección de Servicios Generales, contratación y compras públicas	Elaboración de resolución de inicio	Elabora la resolución de inicio la misma que debe ser validada por la Coordinación Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de Inicio</li> </ul>
8.	Dirección de Servicios Generales, contratación y compras públicas	Elaborar la invitación	Elabora la invitación a las empresas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Invitación para empresas de seguros</li> </ul>
9.	Gerente General o su delegado	Suscribe resolución de inicio e invitación	Suscribir resolución de inicio e invitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de inicio e invitación suscrita</li> </ul>
10.	Dirección de Servicios Generales, contratación y compras públicas	Gestionar la publicación de la invitación	Se remite a la Dirección de Comunicación la invitación, así como también el TDR y cualquier documento necesario relativo al proceso, para que sea publicado en la web institucional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos para publicación</li> </ul>
11.	Dirección de Comunicación	Publicar invitación en la Página web institucional	Deberá publicar la documentación y la invitación en la página Web institucional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación en la web del BIESS</li> </ul>


	<b>INSTRUCTIVO</b>		<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>		Código: IN-SOPE-SS-01	
			FECHA: 11 MAR 2022	
		Versión: 2.2	Página: 24 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO		SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

12.	Dirección de Administración de operaciones	Remitir invitación a empresas de seguros	Remitir de forma electrónica y/o física la invitación a las empresas de seguros conforme se establece en este instructivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invitación remitida a empresas de seguros</li> </ul>
13.	Comisión de selección	Receptar preguntas	Conforme el cronograma establecido en los TDR, se procederá a recibir las preguntas de las empresas de seguros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preguntas recibidas conforme lo determinado en el TDR.</li> </ul>
14.	Comisión de selección	Responder preguntas	Conforme el cronograma establecido en los TDR, se procederá a responder las preguntas de las empresas de seguros, generará el acta respectiva y gestionará su publicación en la página web institucional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones</li> </ul>
15.	Comisión de selección	Receptar las ofertas	Conforme el cronograma establecido en los TDR, se procederá a recibir las ofertas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofertas con fecha y hora de recepción</li> </ul>
16.	Comisión de selección	Aperturar ofertas	Conforme el cronograma establecido en los TDR, se aperturará las ofertas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de apertura de ofertas</li> </ul>
17.	Comisión de selección	Solicitar convalidación de errores	Revisar las ofertas y en caso de requerirse se solicitará mediante correo electrónico la convalidación de errores.	Acta de convalidación de errores Correo solicitando convalidación de errores de manera individual




	<b>INSTRUCTIVO</b>		<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>		Código: IN-SOPE-SS-01	
			FECHA: 11-MAR-2022	
		Version: 2.2	Página: 25 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO		SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

18.	Comisión de selección	Realizar la calificación de ofertas	Conforme el cronograma y especificaciones establecidas en los TDR, calificará las ofertas, generará el acta respectiva y gestionará su publicación en la página web institucional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de calificación de ofertas</li> </ul>
19.	Comisión de selección	Ejecutar el proceso de homologación	La comisión de selección realizará el cálculo de la tasa a ser homologada, notificará a las empresas de seguros calificadas y solicitará que confirmen la aceptación a través de correo electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cálculo de la tasa a homologarse</li> <li>Notificación a las empresas de seguros</li> </ul>
20.	Comisión de selección	Elaborar el acta de asignación	Se elaborará el acta de asignación.	Acta de asignación
21.	Comisión de selección	Elaborar informe de recomendación	Con base en las actas de calificación y asignación, se realizará un informe en el cual se recomendará al Gerente General o su delegado la asignación o la declaratoria de desierto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de recomendación de asignación o desierto</li> </ul>
22.	Gerente General o su delegado	Disponer la elaboración de la resolución de asignación o desierto	Con base al informe de la comisión de selección, dispondrá la elaboración de la resolución de asignación o desierto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe con sumilla disponiendo la elaboración de la resolución de asignación o desierto.</li> </ul>
23.	Dirección de Servicios Generales, contratación y compras públicas	Elaborar resolución de asignación o desierto.	Elabora la resolución de asignación la misma que debe ser validada por la Coordinación Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de asignación o desierto</li> </ul>

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01 FECHA: 11-MAR-2022	
		Versión: 2.2	Página: 26 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

24.	Gerente General o su delegado	Suscribir la resolución de asignación o desierto	Suscribirá la resolución de asignación o declaratoria de desierto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de asignación o desierto</li> </ul>
25.	Dirección de Servicios Generales, contratación y compras públicas	Gestionar la publicación de la resolución de asignación o desierto	Se remite a la Dirección de Comunicación la resolución, y cualquier documento necesario relativo al proceso, para que sea publicado en la web institucional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Correo solicitando publicación</li> </ul>
26.	Dirección de Comunicación	Publicar resolución de adjudicación o desierto	Deberá publicar la documentación y la resolución de adjudicación o desierto en la página Web institucional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación de resolución de adjudicación o desierto en la Web Institucional</li> </ul>
27.	Dirección de Administración de operaciones	Notificar a las empresas de seguros asignadas	A través de medios electrónicos y/o físicos se notificará la resolución de asignación o desierto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación</li> </ul>
28.	Dirección de Administración de operaciones	Validar pólizas	Receptar y validar que las pólizas de las empresas de seguros asignadas cumplan con lo establecido en el proceso de selección.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pólizas validadas</li> </ul>
29.	Gerente General o su delegado	Suscribir pólizas y disponer la parametrización en los aplicativos	Suscribir las pólizas y disponer la parametrización en los aplicativos a la Subgerencia de Operaciones conforme las condiciones asignadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pólizas suscritas</li> <li>Memo disponiendo la parametrización</li> </ul>

	<b>INSTRUCTIVO</b>		<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>		Código: IN-SOPE-SS-01	
			FECHA: 11-MAR-2022	
		Versión: 2.2	Página: 27 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO		SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

30.	Gerente General o su delegado	Designar al/ la Administrador(a) de póliza	Mediante memorando designará al/la administrador (a) de la Póliza y entrega las pólizas suscritas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memorando de designación de administrador de póliza</li> </ul>
31.	Administrador de la Póliza	Administrar las Pólizas	Velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Pólizas y Términos de Referencia hasta su vencimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de administrador de Póliza</li> </ul>

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en aplicación del presente Instructivo, deberá efectuar todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

**SEGUNDA.** - En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.


**TERCERA.** - La Gerencia General de la Institución o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente instructivo, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal, a que hubiere lugar.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** - Deróguese la resolución administrativa No. BIESS-IN-SOPE-SS-002-2022 de fecha 21 de enero de 2022.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.** - Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de marzo de 2022.


  
 Mgs. Iván Fernando Tobar Cevallos  
**GERENTE GENERAL DEL BIESS**

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11 MAR-2022 Version: 2.2	Página: 28 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución fue aprobada por el Gerente General del BIESS, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2022.



Esp. Henry Ramiro Goyes Benalcázar  
**SECRETARIO GENERAL BIESS**

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
	Versión: 2.2	Página: 29 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

## ANEXO 1: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del presente Instructivo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**1.- Administrador de la póliza.** - Funcionario designado por la Gerencia General para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las pólizas de los créditos hipotecarios.

**2.- Asignación:** Es el acto administrativo por el cual la Gerencia General de la Institución o su delegado, determina las empresas de seguros que han sido seleccionadas para que puedan proporcionar el Seguro de Desgravamen y Anexos, Incendio y Líneas Aliadas, y Todo Riesgo Contratistas; para la concesión de los créditos hipotecarios de los asegurados por parte del BIESS, que surtirá efectos a partir de su notificación y sólo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en el presente Instructivo.

**3.- Comisión de Selección:** Es el órgano técnico designado por la Gerencia General de la Institución, con la finalidad de analizar y evaluar las ofertas presentadas y los documentos adjuntos.

**4.- Convalidación de errores.** - Se entenderá por convalidación de errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta.


**5.- Empresas de Seguros:** Son compañías anónimas constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras, establecidas en el país, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Seguros, Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente o aceptar y ceder riesgos en base a primas.

**6.- Fase preparatoria.** - Fase que incluye la elaboración de términos de referencia, conformación la Comisión de Selección; y, toda actividad que deba cumplirse antes del inicio del respectivo procedimiento de selección.

**7.- Fase de selección.** - Fase que se comienza con la resolución administrativa de inicio del procedimiento; preguntas, respuestas y aclaraciones; cancelación del procedimiento; recepción, apertura, convalidación de errores, verificación y calificación de ofertas; informe la Comisión de Selección; resolución de Asignación o de declaratoria de procedimiento desierto, publicación; y todo acto que esté comprendido hasta llegar a cualquiera de dichas decisiones.

**8.- Fase de cumplimiento.** - Fase que inicia con la emisión de las pólizas de seguros e incluye todas las actuaciones para cumplir con las condiciones establecidas en las ofertas y la resolución de Asignación; entre otras: la administración de las pólizas; la presentación y pago de facturas; la terminación de la relación con las empresas de seguros, por causales legales o las establecidas en las pólizas; y, la liquidación de las obligaciones derivadas de dichas pólizas.

**9.- Institución o Institución Financiera.** - Se refiere al Banco del Instituto Ecuatoriano de

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b> Código: IN-SOPE-SS-01 FECHA: 11-MAR-2022	
		Versión: 2.2	Página: 30 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

Seguridad Social.


**10.- Máxima Autoridad.** - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad.

**11.- Mejores costos en los servicios.** - Ofertas que contengan las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, siendo el precio más bajo el parámetro que define la selección.

**12.- Oferta habilitada.** - La oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.


**13.- Términos de Referencia.** - Se refiere a las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la prestación de los servicios objeto del procedimiento de selección.

**14.- Vinculación:** Se produce cuando existe un nexo, sea este de carácter económico, tecnológico, societario, de negocios, parentesco de consanguinidad o afinidad, asociativo, laboral, personal o social, entre los diversos actores que concurren en la contratación; y que este nexo cause un perjuicio, sea una conducta ilegítima que afecta al BIESS, o distorsione la libre competencia, y afecte a los principios determinados en este Instructivo.

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INTERNO</b>	
	<b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
	Versión: 2.2	Página: 31 de 32	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

## ANEXO 2: CONTENIDO

CAPÍTULO I .....	7
GENERALIDADES .....	7
Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. - .....	7
Art. 2. RESPONSABLES. - .....	7
CAPÍTULO II NORMAS OPERATIVAS .....	7
Art. 3. CONSIDERACIONES GENERALES .....	7
3.1 Principios. - .....	7
3.2 Debida Diligencia. - .....	8
Art. 4. DE LA FASE PREPARATORIA .....	8
4.2 Vigencia de las Ofertas. - .....	8
4.3 Contenido de los Términos de Referencia .....	8
4.4 Divulgación de los Términos de referencia. - .....	8
4.5 Conformación de la Comisión de Selección. - .....	9
Art. 5. DE LA FASE DE SELECCIÓN .....	9
5.1 Invitación. - .....	9
5.2 Preguntas, respuestas y aclaraciones. - .....	9
5.3 Presentación de Ofertas. - .....	9
5.4 Convalidación de errores de forma. - .....	10
5.5 Causas de rechazo de oferta. - .....	11
5.6 Calificación de las Ofertas. - .....	11
5.7.- Disposiciones de homologación, asignación de cartera. - .....	12
5.7.1.- Homologación o mejora de condiciones. - .....	12
5.7.2.- Cálculo para la asignación de cartera .....	12
5.7.2.1. Componentes de la evaluación de la eficiencia .....	13
5.7.2.2. Componente principal 1: .....	13
5.7.2.2.1. Indicadores financieros .....	13
5.7.2.3. Componente principal 2: .....	14
5.7.2.4. Componente principal 3: .....	15
5.7.3. Cobertura de asignación .....	16
5.7.4. Asignación de cartera .....	16
5.8 Resolución de asignación. - .....	18
5.9 Cancelación de Procedimientos. - .....	18
5.10 Declaratoria de Procedimiento Desierto. - .....	19
Art. 6. DE LA FASE DE CUMPLIMIENTO .....	19
6.1 Emisión de pólizas. - .....	19
6.2 Suscripción de las pólizas. - .....	19
6.3 Administración de las pólizas. - .....	19
CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO .....	20
Art. 7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO .....	20
7.1 Delimitación. - .....	20
7.2 Procesos Relacionados. - .....	20
7.3 Ficha del Proceso .....	20

	<b>INSTRUCTIVO</b> <b>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE</b> <b>EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE</b> <b>CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS</b>	<b>INTERNO</b>	
		Código: IN-SOPE-SS-01	
		FECHA: 11-MAR-2022	
		Versión:	Página:
		2.2	32 de 32
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES		
RESPONSABLE DE MONITOREO	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		

7.4	Diagrama de Flujo.....	21
7.5	Narrativa del Flujo.....	21
	DISPOSICIONES GENERALES.....	27
	ANEXO 1: GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	29
	ANEXO 2: CONTENIDO.....	31
	ANEXO 3: CONTROL DE CAMBIOS.....	32

### ANEXO 3: CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO	RESPONSABLE
2.2	10/03/2022	Elaboración	Subgerencia de Operaciones
2.2	11/03/2022	Validación Unidades	Coordinación Jurídica/Subgerencia de Operaciones/Subgerencia de Riesgos/Coordinación Administrativa/ Coordinación de Planificación /Calidad y Procesos
2.2	14/03/2022	Aprobación	Gerencia General